

IP 18/05

Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto
por el que se crean y regulan los distintivos
"Empresa Responsable" en la Comunidad de Castilla y León

Fecha de aprobación:
Pleno 21 de diciembre de 2005



Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se crean y regulan los distintivos "Empresa Responsable", en la Comunidad de Castilla y León

Con fecha 15 de noviembre de 2005 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de informe previo por trámite ordinario, según lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, realizada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, sobre el Proyecto de Decreto referenciado.

Junto al borrador del Proyecto se acompaña la documentación que ha sido tenida en cuenta para su elaboración.

La elaboración de este informe previo fue encomendada a la Comisión de Area Social del CES, que lo analizó en su reunión del día 30 de noviembre de 2005, siendo posteriormente remitido a la Comisión Permanente que, después de su deliberación en su reunión del día 15 de diciembre de 2005, acordó elevarlo al Pleno que lo aprobó el día 21 de diciembre de 2005.

Antecedentes

- a) Internacionales
 - La OCDE, Directrices para las Empresas Multinacionales, año 2000.
 - Naciones Unidas, Pacto UN Global Compac, año 2000.
 - La OIT, Declaración Tripartita sobre las Empresas Multinacionales y la Política Local 19997/2000.



b) Unión Europea

- Consejo Europeo de Lisboa, marzo 2000, se trató la responsabilidad social de las empresas en lo relativo a las prácticas correctoras en materia de aprendizaje permanente, organización del trabajo, igualdad de oportunidades, entre otras.
- El Libro Verde de la Comisión Europea, julio 2001, impulsa el debate para fomentar en el marco europeo la responsabilidad social de las empresas.
- El Consejo Europeo de Gotemburgo, junio 2001, estimula como estrategia de desarrollo sostenible que el crecimiento económico, la cohesión social y la protección medioambiental avancen en paralelo. Considera fundamental el papel de la actuación pública.
- La Agenda Social Europea de la Comisión, aprobada en el Consejo de Niza, destacó el papel de la responsabilidad social de las empresas en el empleo y la integración económica y social a la nueva economía.
- Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo.
- El Comité Económico y Social Europeo ha elaborado un dictamen de iniciativa sobre el tema "Instrumentos de información y evaluación de la responsabilidad social de las empresas en una economía globalizada" (publicado en el DOCE C286/12, de 17 de noviembre de 2005).

c) Nacionales

- La Constitución Española, artículos 10 y 14.



d) Autonómicas

d 1. En Castilla y León:

- Estatuto de Autonomía, artículo 82.
- Plan Estratégico del Sistema de Acción Social de Castilla y León, aprobado por Decreto 56/2005, de 14 de julio, incluye expresamente el fomento de la responsabilidad social de las empresas como línea estratégica para el desarrollo.
- La Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- La Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León, incorpora acciones positivas de responsabilidad social a cargo de las Administraciones y las empresas.
- El Decreto 250/2000, de 30 de noviembre, creó los Premios Igualdad de Oportunidades.

d 2. Otras Comunidades Autónomas:

- Algunas Comunidades Autónomas están desarrollando iniciativas para incentivar y apoyar responsabilidad social de las empresas, aunque con un marco muy diferente en cuanto a las Consejerías y departamentos implicados, organismos específicos y heterogeneidad de las iniciativas.

Observaciones Generales

Unica.- A lo largo de la última década un número creciente de empresas han comenzado a adoptar voluntariamente iniciativas de diverso tipo, orientadas a asumir la Responsabilidad Social Empresarial o de las Empresas (RSE), entendida como la integración voluntaria en su gobierno y gestión, en su estrategia, políticas y procedimientos, más allá del cumplimiento estricto de las obligaciones legales vigentes, de las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto a los derechos humanos que surgen de la relación y el diálogo con sus grupos de interés,



introduciendo compromisos éticos en la gestión que afectan a toda la organización y a toda su cadena de valor y responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que se derivan de sus acciones.

En el ámbito social las materias sobre las que es posible realizar la acción social son muy variadas: fomentar la calidad en el empleo en aspectos como la formación continua, la responsabilidad y participación de los trabajadores, la mejora de la información en la empresa, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la conciliación de la vida familiar y laboral y apoyar a las personas con mayores dificultades para encontrar un trabajo, la inserción profesional y la seguridad en el lugar de trabajo.

Observaciones Particulares

Primera.- Ya desde la propia denominación del Proyecto de Decreto, hasta buena parte de su contenido, se presta a confusión con los conceptos consolidados que se utilizan en materia de responsabilidad social empresarial, por lo que el CES considera que la norma que se informa debería estar consensuada en el Marco del Diálogo Social, en el que esta materia está siendo objeto de debate, y responder por lo tanto a lo que se alcance en la Mesa actualmente abierta dentro del Acuerdo Marco para la Competitividad e Innovación Industrial de Castilla y León.

Segunda.- Aún compartiendo la necesidad de impulsar la llamada Responsabilidad Social de las Empresas en nuestra Comunidad así como en promover la divulgación e implantación en las empresas y la sociedad de Castilla y León de los criterios de Responsabilidad Social, es decir, la adopción de políticas y sistemas de gestión en los ámbitos económico, social y medioambiental y la transparencia en la difusión de la información y de los resultados obtenidos en tales ámbitos, la norma no nos parece, en el momento actual, oportuna por cuanto la Responsabilidad Social de las Empresas (RSE) debe responder, entre otros, al criterio de coherencia, integrando no solamente algunas



de las preocupaciones y actuaciones sociales como hace la norma, sino también las medioambientales, evitando la parcelación de su contenido en clasificaciones ambiguas, en subcategorías que la difuminen en la práctica o iniciativas particulares de alguna Consejería.

Por otra parte en la actualidad, está pendiente de transposición a nuestro derecho interno la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo, que introducirá en nuestro ordenamiento jurídico con carácter normativo algunas de las conductas voluntarias que se encuentran en las actuaciones previstas en las modalidades de los diversos distintivos previstos en la norma.

Tercera.- La norma consta de cinco artículos, una Disposición Derogatoria y dos Finales, y sirve a la creación de un distintivo de reconocimiento a las empresas que se impliquen en actuaciones relacionadas con la conciliación de la vida familiar y laboral de sus trabajadores, las actuaciones positivas destinadas a personas desfavorecidas o en situación de riesgo o exclusión social, y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las empresas, sin abarcar el conjunto de actuaciones que integran la responsabilidad social de las empresas.

Conclusiones y Recomendaciones

Primera.- La Comisión Europea define la responsabilidad social de las empresas (RSE) como “la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores”.



Segunda.- El CES comparte la necesidad de impulsar la Responsabilidad Social de las Empresas en nuestra región e incentivar la voluntad de las empresas de sumarse, cada vez en mayor medida, a un proceso de nueva cultura empresarial. En esta filosofía, los Agentes Económicos y Sociales están llamados a jugar un importante papel en la definición de las grandes líneas de la responsabilidad social de las empresas, así como en la colaboración y apoyo a las mismas.

Tercera.- El papel de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad social, tiene una doble vertiente: de un lado han de actuar de promotoras de esta nueva práctica para conseguir que las empresas se sumen a este proceso cada vez en mayor medida; de otro, desarrollando en las políticas públicas las pautas de conducta responsable que intenta promover en la sociedad en todas sus actuaciones (económicas, empresas públicas y organismos públicos).

Cuarta.- La Administración Autonómica debería impulsar la divulgación de iniciativas de responsabilidad social empresarial, dado que estas iniciativas son todavía escasas en nuestra Región y, sobre todo, ligadas a las grandes empresas.

Quinta.- Este tipo de actuaciones de responsabilidad social empresarial deben tener siempre un carácter voluntario para las empresas, suponiendo actuaciones más allá del cumplimiento estricto de las obligaciones legales.

Sexta.- El CES considera que las acciones incluidas en el Proyecto de Decreto, deberían ser abordadas de una manera integral y coherente en el seno de la futura Comisión Regional de Responsabilidad Social Empresarial prevista en la mesa del diálogo social de política industrial, y cuyo objeto es avanzar en el conocimiento de estos sistemas, intercambiar experiencias y favorecer su implantación por parte de las empresas de Castilla y León dado el carácter eminentemente voluntario que tienen estos



enfoques y fomentar la regulación y universalización de criterios y aspectos que den rigor a la RSE dada la diversidad de sistemas y metodologías existentes.

Séptima.- En opinión del CES es necesario establecer la convocatoria, con carácter anual, de un Premio a la Responsabilidad Social y Empresarial con el que se pretende distinguir a aquellas empresas que han demostrado en su gestión una preocupación por la puesta en marcha de compromisos de responsabilidad social, integrando las cuestiones sociales y medioambientales, tanto en sus operaciones comerciales, como en sus relaciones con otros interlocutores.

Octava.- Por último, y considerando lo expuesto en el Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva 2005, teniendo en cuenta que la responsabilidad social de las empresas persigue la integración de las dimensiones económica, social y medioambiental en las actividades y estrategias empresariales se considera necesario: identificar y promover ámbitos de interlocución entre las Organizaciones Empresariales y Sindicales, en esta materia; compartir experiencias y difundir buenas prácticas, así como impulsar compromisos sobre responsabilidad social.

Valladolid, 21 de diciembre de 2005

El Presidente

El Secretario General

Fdo.: José Luis Díez Hoces de la Guardia

Fdo.: José Carlos Rodríguez Fernández